Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Beatriz Polledo Enríquez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular al amparo de lo previsto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición No de Ley para su debate ante Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ganaderos y agricultores, denuncian la presencia incontrolada de ratas-topo en sus fincas, en diferentes zonas de la geografía asturiana, esto afecta negativamente tanto a cosechas como a producciones.

Las pérdidas a causa de estos roedores, son cuantiosas, tanto en forrajes, como en daños en las fincas que precisan reacondicionamientos constantes, pues la situación se repite en el tiempo, además de los daños en la maquinaria. Se calcula que se pierde más de la mitad de las cosechas, llegando incluso al 80% en algunas zonas, por ello es necesario tomar medidas. La consideración de plaga debe de hacerse ante explosiones poblacionales naturales de roedores, que, con mayor o menor virulencia, llegan a afectar a cultivos y producciones agrícolas con suficiente trascendencia económica como para tener la consideración de plaga.

Es necesario que sea la Consejería la que actúe, puesto que, si los distintos propietarios actúan en sus fincas, pero no hay actuación en las colindantes, no se puede atajar el problema.

También es necesario que exista una partida económica para llevar a cabo las actuaciones. Es sabido, que existen varias soluciones, como son las aves de rapiña, la roturación o el fosfuro de aluminio, sin embargo, los costes son elevados, en el caso del fosfuro de aluminio se estiman 200 € por hectárea, con una efectividad de entre el 96 y el 98%.

El Real Decreto 409/2008, de 28 de marzo, por el que se establece el programa nacional de control de las plagas del topillo de campo y otros microtinos, incluye la “arvícola terrestres”, por su carácter cíclico y por la gravedad de los daños que ocasionan en los cultivos cuando alcanzan poblaciones numerosas, como es el caso. El citado Real Decreto, mantiene que la situación catastrófica que se produce cíclicamente en los cultivos agrícolas de aquellas regiones geográficas en las que estas plagas son endémicas

y las especiales circunstancias de su control, aconsejan la integración del conjunto de medidas fitosanitarias necesarias para prevenir y controlar sus explosiones demográficas naturales en el programa oficial de control, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

Sin embargo, para que las medidas de prevención y lucha contra las plagas de topillos, que se establecen en el programa nacional, puedan llevarse a cabo con cargo a financiación estatal, es necesario que la Comunidad Autónoma haya declarado la existencia de dicha plaga, indicando el ámbito territorial, y haya establecido las medidas, condiciones, requisitos, procedimientos y épocas de aplicación de las mismas, así como medidas complementarias si lo consideran.

Asimismo, es condición indispensable, que antes del 1 de diciembre de cada año, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, comuniquen al Ministerio los resultados de prospecciones anuales, las zonas en las que se han aplicado las medidas, duración de las mismas, cultivos afectados y resultados, además de los gastos previstos y realizados, de conformidad con el RD 409/2008 de 28 de noviembre en su artículo 7. Este mismo Real Decreto establece en su artículo 8 la posibilidad de acceder a una línea de ayuda para los gastos de erradicación de la plaga de rata-topo, en la que el Ministerio colabora con hasta un 50% de los gastos.

Por ello, es necesario establecer una estrategia de actuación inmediata, para no demorar más la ayuda que se necesita en el campo asturiano en la lucha contra este roedor.

Por ello la Portavoz que suscribe presenta, para su debate ante Comisión, la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a:

1. Proceder, de forma inmediata, a la declaración de la presencia de Arvícola terrestris (rata topo) como plaga en las zonas de Asturias afectadas y se establezcan las consecuentes actuaciones para su control por parte del Gobierno del Principado de Asturias.
2. Establecer una estrategia de actuación inmediata por parte de la Consejería de Medio Rural, reflejando las actuaciones para su control, con dotación presupuestaria específica y suficiente.
3. Establecer líneas de ayudas a los afectados frente a las pérdidas que éste roedor les está ocasionando.

Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

4. Comunicar al Ministerio los gastos previstos y realizados en prevención para la reducción de esta plaga, con el ánimo de acceder a las ayudas reflejadas en el artículo 8 del RD 409/2008 y la colaboración de hasta el 50% de los gastos.

Palacio de la Junta General, 1 de marzo de 2023

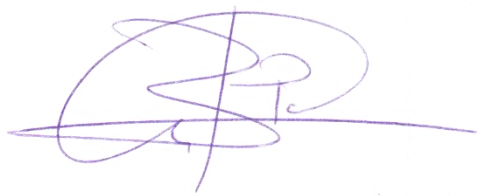

Beatriz Polledo Enríquez
Portavoz